



**VISTOS:** El Informe Legal N° 000270-2023-INDECI/OGAJ, de fecha 14 de julio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el memorándum N° 004283-2023-INDECI/OGA, de fecha 12 de julio de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00262-2023-INDECI/LOGIS, de fecha 11 de julio de 2023 de la Oficina de Logística; el Informe N° D000120-2023-INDECI/DIRES, de fecha 26 de mayo de 2023 de la Dirección de Respuesta; la carta de donación N° 053-2023/SEP, de fecha 25 de abril de 2023 de la asociación Soluciones Empresariales Contra la Pobreza;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él, profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 296664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley



N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2020-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i) del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes de ayuda humanitaria en condición de donación;

Que, mediante, N° 029-2023-PCM, D.S N° 030-2023-PCM, D.S. N° 034-2023-PCM, D.S N° 035-2023-PCM, D.S N° 036-2023-PCM, D.S. N° 038-2023-PCM, D.S. N° 039-2023-PCM, D.S. N° 043-2023-PCM, D.S. N° 044-2023-PCM y D.S. N° 052-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los algunos distritos de las distintas provincias de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, Puno, Tacna, la Provincia Constitucional del Callao, Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima; Amazonas, Pasco y Ucayali; Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco; Nazca, Palpa del departamento de Ica; Bellavista, San Martín, El Dorado, Lamas y Moyobamba del departamento de San Martín, entre otros, o según corresponda, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, en dicho contexto, la asociación **SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA**, con RUC N° 20546504850, mediante documento N° 053-2023/SEP de fecha 25 de abril del 2023, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por el impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, ocurrido en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros o según corresponda. El valor de los bienes donados, asciende al monto de S/ S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D000120-2023-INDECI-DIRES de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección de Respuesta se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria recibidos en el almacén del INDECI, entre otras, de la asociación **SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA**, precisando que se distribuyan a los damnificados/afectados, en el marco los D.S. N° 029-2023-PCM, D.S N° 030-2023-PCM, D.S. N° 034-2023-PCM, D.S N° 035-2023-PCM, D.S N° 036-2023-PCM, D.S. N° 038-2023-PCM, D.S. N° 039-2023-PCM, D.S. N° 043-2023-PCM, D.S. N° 044-2023-PCM y D.S. N° 052-2023-PCM;

Que, el Informe Técnico N° 00262-2023-INDECI/LOGIS de la Oficina de Logística e Informe Legal N° 000270-2023-INDECI/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Vistos, de fechas 11 y 14 de julio de 2023, respectivamente, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes



de ayuda humanitaria de la mencionada asociación, con eficacia anticipada al 09 de mayo de 2023, fecha de la entrega física realizada mediante “Acta de Entrega - Recepción” detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada al 09 de mayo de 2023, fecha de la recepción física y la entrega de la copia de ésta a la mencionada asociación, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Director de Respuesta, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° D.S. N° 029-2023-PCM, D.S. N° 030-2023-PCM, D.S. N° 034-2023-PCM, D.S. N° 035-2023-PCM, D.S. N° 036-2023-PCM, D.S. N° 038-2023-PCM, D.S. N° 039-2023-PCM, D.S. N° 043-2023-PCM, D.S. N° 044-2023-PCM y D.S. N° 052-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los algunos distritos de las distintas provincias de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, Puno, Tacna, la Provincia Constitucional del Callao, Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima; Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco; Nazca, Ica y Palpa del departamento de Ica; Bellavista, San Martín, El Dorado, Lamas y Moyobamba del departamento de San Martín, entre otros, o según corresponda, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 09 de mayo del 2023, la donación de alimentos efectuada por la asociación **SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA**, con RUC N° 20546504850, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 5,088.23 (cinco mil ochenta y ocho con 23/100 Soles), destinada a la atención de las poblaciones damnificadas y/o afectadas a consecuencia de la emergencia en el departamento , por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la asociación **SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA**, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.



**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia a la asociación donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
General de Brigada  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil